

En Valencia a 3 de SEPTIEMBRE 2013

## **REUNIDOS**

De una parte, la sociedad WILGEST S.L con cif B-97398721, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia tomo 7679, libro 4978, folio 155, hoja nº V94179 inscripción 1ª domiciliada en Alcacer c/ cami de la coma, 5 (en adelante cliente), e igualmente inscrita en el Registro Estatal de Empresas con el número 200/2011 de la sección segunda representada en este acto por D. Wilfried Gonzalez Escamilla, mayor de edad, con DNI n.º 52.643.257-Y, en su condición de ADMINISTRADOR ÚNICO, según consta en escritura pública autorizada por D. Carlos Pascual de Miguel Notario de valencia en fecha 24 de noviembre de 2003.

Y de otra D. \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ c/  
\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_  
que actúa en nombre propio.

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad de obrar necesaria para la firma del presente contrato y

## **MANIFIESTAN**

Que WILGEST S.L se dedica a la intermediación de productos financieros de último recurso dentro del ámbito de actuación de la Ley 2/2009, estando interesados en la búsqueda de inversores que financien las operaciones objeto de intermediación.

Que el cliente (el inversor) se encuentra interesado en financiar las operaciones objeto de intermediación ofrecidas por WILGEST S.L y está dispuesto a realizar tal actividad a favor de la otra parte de este contrato.

Que por las necesidades de ambas partes,

## **ACUERDAN**

Formalizar un contrato de MEDIACIÓN MERCANTIL de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CONSENTIMIENTO.** El intermediario WILGEST S.L, y fruto de su actividad de intermediación financiera, dispone de solicitudes efectuadas por sus clientes interesando financiación con garantía inmobiliaria.

**SEGUNDA.** Que el inversor podría encontrarse interesado en la financiación de las operaciones objeto de intermediación, por lo que por el presente acuerdo el inversor autoriza a WILGEST S.L a remitir información sobre las operaciones de las que se disponga. Si el inversor muestra su interés por ello lo pondrá conocimiento del intermediario, y este último remitirá toda la información referente a la operación (datos de la garantía, importe de la financiación, plazo, tipo de interés, garantías personales, etc.) y necesaria para su estudio.

Todos los datos y archivos necesarios para su estudio se remitirán vía correo electrónico a la dirección que indique el inversor.

**TERCERA.-** El inversor se compromete a guardar secreto y confidencialidad de los datos facilitados, y a prestar su colaboración para la formalización del contrato de préstamo objeto de la intermediación, sin que en ningún caso pueda formalizar operaciones realizadas al amparo de este contrato sin la intervención de WILGEST S.L, al ser en quien concurren los requisitos exigidos en la Ley 2/2009 a los efectos de informar al prestatario de las condiciones y términos del contrato de préstamo.

El incumplimiento de lo aquí pactado, y la realización de cualquier actuación por parte del cliente, tendente a formalizar las operaciones de préstamo propuesta sin la intervención de WILGEST S.L, dará derecho a este último a reclamar la totalidad de los honorarios que se hubieran devengando de formalizarse la operación con su actuación de intermediación, así como cuantos daños y perjuicios se le hubieren causado.

WILGEST S.L de formalizarse la operación con el inversor o con un tercero distinto sin su intervención, igualmente informará al deudor hipotecario del cumplimiento o no de las cláusulas imperativas exigibles, así como pondrá en conocimiento del Ministerio de Consumo u órgano equivalente de las Comunidades Autónomas del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de las responsabilidades que igualmente hubieran

podido incurrir por la cesión inconsentida de los datos de carácter personal facilitados.

**CUARTA.** El inversor, por la firma del presente acuerdo, NO TIENE LA EXCLUSIVA para la formalización de las operaciones propuestas, ya que teniendo por objeto necesidades de financiación inaplazables para el prestatario, la operación se formalizará en cuanto cualquiera de los inversores a los que WILGTEST S.L ofrezca las operaciones, de su consentimiento a la realización de la operación de préstamo.

**QUINTA.-** De no formalizarse las operaciones de préstamo propuestas, no se devengara a cargo del inversor comisión alguna, pero de llegarse a otorgar la escritura de préstamo, en concepto de corretaje el inversor vendrá a obligado a abonar a WILGTEST S.L el 10% de comisión sobre los beneficios obtenidos por el inversor.

**SEXTA.** El presente contrato se extinguirá además de por las causas generales, en virtud de la denuncia unilateral de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA.** El presente contrato tiene carácter mercantil, de modo que se regirá por sus propias cláusulas y en lo no previsto expresamente resultará de aplicación el Código de Comercio, y el Derecho común de los contratos conforme a la interpretación jurisprudencial de la naturaleza del CONTRATO DE MEDIACIÓN

**OCTAVA.-** Con renuncia a su fuero propio, para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación o ejecución de este contrato, las partes se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha que se mencionan al principio de este documento

WILGEST S.L

INVERSOR